Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 ENE 2024

EX.N° 98 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.556 de 7 de noviembre de 2022, se otorgó el Proyecto **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"** a la **JUNTAS DE VECINOS N°14 SEMINARIO** para el **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75".-**

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°731 de 26 de mayo de 2023, se ratificó el Convenio Mandato Especial Proyecto **"FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"** suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la **JUNTA DE VECINOS N°14 SEMINARIO, RUT N°71.030.700-8** y la **MUNICIPALIDAD de PROVIDENCIA** por el cual ambas partes acuerdan realizar el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75".-**

3.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N°382 de 13 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75"**, adquisición mercado público **ID 2490-125-LE23.-**

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de diciembre de 2023.-

5.- El Memorándum N°23.659 de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CUBIERTAS SANTIAGO SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°287-2023 de 20 de diciembre de 2023 de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1.006 adoptado en la Sesión Ordinaria N°106 de 9 de enero de 2024, del Concejo Municipal.-

8.- El correo electrónico de doña Paola Lucia Casale Talep enviado desde la casilla electrónica paola.casale@providencia.cl de fecha 10 de enero de 2024, a las 10:15 horas, a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 11 DE 1 2024

DECRETO:

1.- Adjudícase a la empresa **CUBIERTAS SANTIAGO SPA, RUT N°77.026.385-9,** la propuesta pública FONDEVE para las obras **"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Aclaraciones, oferta de la empresa contratista en Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 98 / DE 2024

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante IMC, el funcionario encargado será don **ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ** y su remplazo será el funcionario don **ESTEBAN CRISTOBAL SANTELICES ALVARADO.-**

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **$36.217.962.- IVA incluido**, según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según sea el estado de avance de la ejecución de las obras, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de la obra.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 40% del valor total contratado, una vez alcanzado el 70% de avance en la ejecución de la obra.-

TERCER ESTADO DE PAGO: 30% del valor total contratado, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y previa aprobación la recepción provisoria de la obra mediante Decreto EX. SECPLA.-

6.- La presente contratación se formalizará a través de la emisión de Orden de Compra.-

7.- El plazo de los contratos será de 120 días corridos y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente contratadas.-

8.1.- Los aumentos o disminuciones de Obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Desglose de Partidas del Formulario N°3. En caso fortuito o fuerza mayor, se podrá disminuir más allá del 30%..-

8.2.- La suma de aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido..-

8.3.- Los aumentos de obra y ejecución de obras extraordinarias, deberán ser aprobados mediante Decreto. La aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

8.4.- En caso de aumento de contrato superior **100 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°11.1 de las Bases Administrativas.-

8.5.- En caso de disminución de obras, podrá también modificar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado.

8.6.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

8.7.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.8.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

8.9.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX. SECPLA.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Secretaría Comunal de Planificación, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.3.- Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el **10% del valor total del contrato**, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°21 de las Bases Administrativas.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar en el Departamento de Licitaciones y Concesiones, una garantía o caución, por cada Línea, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato** (impuesto incluido, expresada en pesos), la vigencia será del plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-

11.1.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, por cada Línea, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **300 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.-

11.2.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.4.- La garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros o a la infraestructura, con motivo u ocasión de la ejecución del contrato. En caso de hacerla efectiva, la empresa contratista está obligada a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.-

11.5.- Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, la empresa contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Garantía de Seguro, sí existieren.-

11.6.- Se hace presente que, al tratarse de obras ejecutadas en propiedad privada, la Municipalidad tendrá la facultad de ceder los montos respectivos y proporcionales a los daños causados, a la Comunidad, si correspondiere.-

Providencia
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 98 / DE 2024

11.7.- Previo al tercer estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución, para garantizar la correcta ejecución de las obras, a favor de la Municipalidad. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en UF, con una vigencia que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva (1 año).-

12.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente al **100% del valor del anticipado** y su vigencia mínima será duración total del contrato, aumentado en 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

13.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

13.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

APORTE MUNICIPAL FONDEVE 2022 $35.806.045.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	33.01.999.044
Subprograma	04
CR o CMP	41-2433

APORTE VECINAL FONDEVE 2022 $411.917.- IVA INCLUIDO.

Cuenta	05.67.001.009

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Municipalidad de Providencia • Secretaría Municipal • SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 117 /

Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FORMULARIO 3

FORMULARIO N°3

ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	"MEJORAMIENTO DE CUBIERTA COMUNIDAD SEMINARIO N°75""
FINANCIAMIENTO	FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2022 (FONDEVE)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUBIERTAS SANTIAGO SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77026385-9

CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS

N°	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNITARIO ($)	P.TOTAL ($)
1	**OBRAS PREVIAS**				
1.1	Instalación de faena	mes	4	296600	1186400
1.2	Letrero de obra	un	1	550000	550000
1.3	Baños provisorios	un	4	150000	600000
1.4	Estructura para retiro de escombros	gl	1	1200000	1200000
2	**OBRAS DE DEMOLICIÓN**				
2.1	Retiro de cubierta existente (asbesto-cemento)	m2	210	8200	1722000
2.2	Retiro de cerchas de madera	m2	210	8200	1722000
2.3	Retiro de aislación existente y escombros sobrelosa de techo	m2	210	6200	1302000
2.4	Retiro de sistema de hojalatería	ml	80	5500	440000
3	**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**				
3.1	Cerchas de estructura tipo metalcon	m2	210	9500	1995000
3.2	Costaneras de techo	m2	210	3500	735000
3.3	Placas de madera para soporte de cubierta	m2	210	12000	2520000
3.4	Teja asfáltica gravillada para cubierta	m2	210	19500	4095000
3.5	Hojalaterías y forros de sello	ml	24	8500	204000
3.6	Canales de agua lluvia	ml	56	8500	476000
3.7	Aislación térmica techumbre	m2	210	4500	945000
3.8	Escotilla para acceso de techumbre	un	1	251000	251000
4	**ENTREGA**				
4.1	Prueba de filtraciones	gl	1	380000	380000
4.2	Retiro de escombros	gl	1	600000	600000
4.3	Aseo general	gl	1	360000	360000
				TOTAL, COSTO DIRECTO	**21283400**
				UTILIDADES 17 %	**3618178**
				GASTOS GENERALES 26 %	**5533684**
				TOTAL, NETO *(Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl)*	**30435262**
				IVA % 19	**5782700**
				TOTAL	**36217962**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS __120__ DÍAS CORRIDOS.

(El plazo para la ejecución de los trabajos es de **150 días corridos**, **este es referencial**, por lo que el oferente podrá ofertar un plazo dentro de este valor referencial o plantearse por sobre este) No podrá ofertar un plazo menor a 120 días corridos

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JOSE MANUEL PINTO GUARDIA
Nombre del oferente	CUBIERTAS SANTIAGO SPA
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	06 de Diciembre de 2023

FIRMA REPRE [redacted]

Santiago a 06 de Diciembre de 2023